

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Area de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Programas Actuación Integrada**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del programa de actuación integrada correspondiente a la unidad de ejecución única del plan parcial del sector Tavernes Blanques y autorización de la cesión de la condición de agente urbanizador de Lladró Comercial, S. A., en favor de Rosal, S. L.*

**ANUNCIO**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 31 de octubre de 1997 y el 29 de diciembre de 1997, adoptó los siguientes acuerdos:

1) «Vista la alternativa técnica de programa y la proposición jurídico-económica formulada por la entidad Lladró Comercial, S. A., los informes emitidos por los servicios municipales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Optar por la gestión indirecta para la ejecución de la actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución Unica del Plan Parcial del Sector Tavernes Blanques.

II. Aprobar el programa de actuación integrada presentado para dicha Unidad de Ejecución por la mercantil Lladró Comercial, S. A., introduciendo en la proposición jurídico-económica las modificaciones y correcciones establecidas en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 23 de octubre de 1997.

III. Aprobar el proyecto de urbanización, con la documentación complementaria aportada por Lladró Comercial, S. A., el 11 de septiembre y el 8 de octubre de 1997, cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de 256.465.875 pesetas (IVA excluido), debiendo cumplirse los condicionantes establecidos en el informe emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 23 de octubre de 1997, y presentarse en el plazo de un mes el adecuado proyecto refundido y la documentación solicitada por la Oficina Técnica de Alumbrado Público.

IV. Adjudicar la ejecución del programa a la entidad mercantil Lladró Comercial, S. A., autora de la única alternativa técnica y única proposición jurídico-económica, que adquiere así la condición de urbanizador de la actuación integrada que se aprueba para la Unidad de Ejecución Unica del Sector del Plan Parcial de Tavernes Blanques. No obstante, al haberse introducido por medio de este acuerdo las modificaciones y condicionamientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 47 6, la adjudicataria podrá, en el plazo de diez días desde que le sea notificado, renunciar a la adjudicación; en otro caso se entenderá que asume las obligaciones derivadas del programa de este acuerdo y de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

V. Optar por el pago en terrenos de los costes de las cargas urbanísticas que correspondan al Ayuntamiento como titular del 10% del aprovechamiento urbanístico incluido en la Unidad de Ejecución programada.

VI. Estimar la alegación formulada por Iberdrola, por cuanto ha sido asumida por Lladró Comercial, S. A., al aportar el 11 de septiembre de 1997 la documentación solicitada por la compañía distribuidora.

VII. Advertir a la adjudicataria que deberá prestar garantía financiera o real, por importe de 20.825.029 pesetas, en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo:

VIII. Se faculta al concejal delegado de Urbanismo tan ampliamente como proceda en derecho para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución del presente acuerdo, salvo en aquellos casos que corresponda legalmente la competencia al pleno.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

2) «Vista la solicitud de cesión de la condición de urbanizador, formulada el 10 de diciembre de 1997, por don Francisco de Paula Vallés, administrador único de la entidad Rosal, S. L., la documentación

aportada y de conformidad con el informe emitido por la Oficina de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo se acuerda:

I. Autorizar la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución Unica del Sector del Plan Parcial Tavernes Blanques, formulada por Lladró Comercial, S. A., en favor de la empresa Rosal, S. L., puesto que mediante escritura pública de fecha 9 de diciembre de 1997, Rosal, S. L., declara subrogarse en todos cuantos derechos y obligaciones tiene asumidos la mercantil Lladró Comercial, S. A., como consecuencia de la aprobación y adjudicación del citado P. A. I. y atendiendo a que no supone defraudación de la pública competencia ni menoscabo los intereses públicos, cumpliendo así con los requisitos exigidos por el artículo 29.11 de la LRAU.

II. La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo.» Contra los acuerdos transcritos anteriormente, que son definitivos en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor de los actos, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El secretario general, P. D., firma ilegible.

7801